



PARTIDO NACIONAL
COMISIÓN DE ÉTICA

Montevideo, 3 de octubre de 2026

CASO DE LA CONTRATACIÓN DE ASESORES DEL EDIL GONZALO GÓMEZ
DICTÁMEN

VISTO:

La solicitud del Edil Gonzalo Gómez de ser recibido por esta Comisión de Ética a los efectos de ser oído sobre los hechos de pública notoriedad y la decisión del Honorable Directorio del Partido Nacional de remitir el caso a esta Comisión a efectos de pronunciarse sobre la situación,

RESULTANDO:

I) Que corresponde a esta Comisión analizar lo referido a las contrataciones de asesores que realizó el Edil Gonzalo Gómez, tanto en punto al efectivo cumplimiento de tareas, como en punto a su índole y los criterios aplicados para la selección de dichos asesores;

II) Que esta Comisión se reunió y recibió al Edil Gonzalo Gómez a fin de que este ejerciera su derecho a ser oído, oportunidad en la declaró y fue interrogado acerca de diversos extremos con el fin de esclarecer la eventual comisión de faltas a la ética partidaria y al manejo de recursos públicos con motivo de estas contrataciones de personal;

III) Que el Edil Gonzalo Gómez ratificó ante esta Comisión de Ética lo declarado en conferencia de prensa que dio al volver del exterior, a saber: que desde la asunción de su cargo contrató como asesor a Lucio Leiva, militante de la juventud, quien desempeñaba tareas tanto en la Junta Departamental como en la Juventud del Partido Nacional; que fue éste quien le sugirió que contratase a su padre Pablo Leiva, sin que el Edil conociera acerca de sus actividades ilícitas; que Pablo Leiva no prestó servicios para el Edil a pesar de cobrar su salario desde diciembre de 2025; que una vez que supo acerca de la imputación de Pablo Leiva por el delito de lavado de activos, lo cesó inmediatamente en sus funciones; y que su hijo Lucio, pese a no haber sido formalizado, renunció a su cargo como asesor del Edil, y también a sus funciones dentro del Partido Nacional.

IV) Que el Edil declaró que desconocía en absoluto acerca de las



PARTIDO NACIONAL
COMISIÓN DE ÉTICA

actividades ilícitas de Pablo Leiva y que no hubo elemento alguno que le hiciera sospechar de ellas;

V) Que, interrogado, respondió que el resto de sus asesores sí cumple con tareas dentro de su secretaría, y aportó los nombres y tareas que realizan;

VI) Que comunicó que restituirá a la Junta Departamental de Montevideo el dinero que ésta erogó para el pago de los salarios de Pablo Leiva desde su contratación en diciembre de 2025 y hasta su cese, y exhibió la nota que presentará el primer día hábil siguiente, manifestándolo.

VII) Que actualmente el Edil Gonzalo Gómez integra la Dirección Nacional de la Juventud del Partido Nacional y la representación de dicha Juventud en el Directorio del Partido Nacional, cargos respecto de los cuales pidió licencia hasta el esclarecimiento de su situación;

CONSIDERANDO:

I) Que el Edil Gonzalo Gómez admitió haber hecho uso de la partida que la Junta Departamental dispone para la contratación de Pablo Leiva como asesor, sin que éste cumpliera tarea alguna, lo que constituye una erogación de dineros públicos sin contraprestación;

II) Que esta Comisión condena dicha conducta por implicar el uso indebido de recursos públicos;

III) Que a juicio de esta Comisión corresponde la reparación económica por parte del Edil, del daño patrimonial causado, y reconoce la disposición del Edil de restituir a la Junta Departamental el monto de lo abonado a Pablo Leiva por tareas que no realizó;

IV) Que el Edil es miembro de órganos partidarios, aunque pidió licencia;

V) Que Pablo Leiva y su hijo Lucio están desvinculados de toda relación laboral o partidaria tanto con el Edil, como con el Partido Nacional;



PARTIDO NACIONAL
COMISIÓN DE ÉTICA

VI) Que esta Comisión no tiene elementos de juicio para pronunciarse acerca del conocimiento del Edil Gonzalo Gómez respecto de los hechos delictivos, estando a su declaración;

ATENTO a lo expuesto;
LA COMISIÓN DE ÉTICA POR UNANIMIDAD
EXPRESA:

I) Que la conducta del Edil Gonzalo Gómez es merecedora de condena ética por la contratación de un asesor con dineros públicos sin que éste prestara tareas, y en mérito a ello, sugiere al Honorable Directorio del Partido Nacional la suspensión de los derechos y las obligaciones partidarias del Edil Gonzalo Gómez por el término de dos años a partir de la presente;

II) Que es menester reparar el daño patrimonial causado a los dineros públicos por la contratación de personas sin que se verifique el cumplimiento de tareas, por lo cual se sugiere hacer parte de la decisión del Honorable Directorio, la aceptación del compromiso del Edil Gonzalo Gómez de restituir a la Junta Departamental de Montevideo los dineros erogados para el pago de los salarios indebidos.

Carmen ASIÁIN

Eduardo LOMBARDI

Guido BERRO

Jorge CHEDIK

Gonzalo NOVALES